

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Mayo 1919).

Junta provincial

del Censo electoral de Córdoba

Secretaría

Rectificación anual del Censo electoral

Circular núm. 1.734

(Continuación)

Don Filiberto Lopez y Lopez de Blas, Abogado, Jefe por oposición de la Secretaría de la Excma. Diputación, Secretario de su Comisión provincial y de la Junta del Censo electoral de esta provincia.

Certifico: que en la sesión celebrada por la antedicha Junta provincial en los días quince al veinte del mes actual concluyentemente, á los fines del examen y resolución de los expedientes incoados con motivo de las reclamaciones sobre derecho electoral que en el corriente año

aparecen entablados ante las Juntas municipales de

CÓRDOBA

- 1.º Incluir á
- 1 Amador Salmoral Pénola
- 2 Cristóbal Serrano Marquez
- 3 Alfonso Jurado Muñoz
- 4 José Gavira Mora
- 5 Juan José Gallego
- 6 Rafael Salmoral Sanchez
- 7 Rafael Salmoral Pénola
- 8 Antonio Pérez Roiz
- 9 Cristóbal Arjona Corredera
- 10 Luis Carrera Flores
- 11 Rafael Rodríguez Jodar
- 12 José Rodríguez Jodar
- 13 José Morico Lubián
- 14 Juan García Lozano
- 15 José Rojas Gonzalez
- 16 Cirilo Sevilla Motos
- 17 Manuel Nomenclancia Norma
- 18 Antonio Rodríguez Jodar
- 19 Francisco Molina Valenzuela
- 20 Angel Hidalgo Barcia
- 21 Antonio Sanchez Sanchez
- 22 Luis Alonso-Megaden y Manzano
- 23 Adolfo Perez Cantero
- 24 José Ramón de Egulíor y de Hoces
- 25 Juan Gonzalez Molina
- 26 José Jimenez Villalba
- 27 Antonio Reyes Jimenez
- 28 José Adamé Barrera
- 29 Emilio Torres Guillén
- 30 Rafael Vargas Navarro
- 31 Luis Viana Riesgo
- 32 Joaquín Fernandez Sanchez

33 Ramón Garrido del Pino

34 Eduardo Gil Cerrato

35 José Sanchez Moya

36 Rafael Blanco Mendoza

37 José Redel Cruz

38 José Jurado Gonzalez

39 José Calatrava Campos

40 Fernando Rodriguez Marín

41 Antonio Trujillo Fernandez

de acuerdo con el informe de la Junta municipal, excepto el último que aparece sin emitir, en las solicitudes formuladas individualmente por cada uno de los respectivos interesados en atención á que con los certificados del padrón de vecinos que acompañan, aparece plenamente probado el derecho de los mismos para figurar en las listas como nuevos electores.

2.º Incluir del propio modo, sin informe de la Junta, á

1 Angel Gonzalez de Torres

2 Juan Laborda Morell

3 Manuel Benito Ara

4 Gabriel Coca Sanchez

en vista de las certificaciones de los señores Delegado de Hacienda de esta provincia respecto á los tres primeros é Interventor en cuanto al último, demostrativas de que dichos individuos vienen prestando servicio en las dependencias de su respectivo cargo desde 1.º de Enero de 1911, 1.º de Marzo de 1915, 1.º de Abril de 1916 y 9 de Diciembre de 1912, justificándose con ello el derecho electoral de los interesados.

3.º No acceder á las solicitudes de inclusión formuladas por

1 Carlos Montijana Barón

2 Alfonso de Polo Ariza

y de completo acuerdo con el informe de la Junta municipal para evitar duplicidades de inscripción, en razón á figurar ya incluidos en las listas provisionales firmadas por la Sección provincial de Estadística.

4.º Incluir también á

1 Miguel Llamas Reales

de acuerdo con lo solicitado por el interesado é informe de la Junta en atención á que de la certificación que se acompaña expedida por el Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Derecha de esta capital, consta que el solicitante lleva más de un año en funciones de Jefe municipal suplente por haber tomado posesión en 1.º de Enero de 1918, y teniendo en cuenta que según el párrafo último del artículo 3.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, para que se acredite que con anterioridad á dicha fecha llevaba un año de residencia para obtener tal nombramiento, por cuyas circunstancias concurren en el interesado los requisitos legales para tener derecho electoral.

5.º No incluir á

1 Francisco Velasco Ligamán

2 Juan Jurado Gil

3 Rafael Soto Canado

4 Antonio Alévalo González

5 Juan Fernandez Perras

6 Rafael Rodríguez Quesada de acuerdo con la Junta y contra lo solicitado individualmente por los interesados en vista de no justificar con documento alguno el derecho que pueda asistirles para figurar como electores.

6.º Que igualmente no procede incluir á

1 Aurelio Perez Centero también de conformidad con la Junta municipal por aparecer de la certificación de residencia y empadronamiento que acompaña que solo tiene 24 años de edad.

7.º Que pasan á la Sección de Estadística las solicitudes de

- 1 Rafael Lopez Galloso
- 2 Manuel Amo Ramos
- 3 Andrés Lopez Galloso
- 4 Luis Barrera Vallejo
- 5 José G. Uzqueta Benítez

para la rectificación del segundo apellido del primero de dichos individuos que aparece Gallero en vez de Galloso y cambio de domicilio de los cuatro últimos por resultar justificado con las certificaciones del padrón vecinal que acompañan.

8.º No incluir á

- 1 Segundo Paleros Gonzalez
- 2 Ismael Silva Molina
- 3 Edoardo Calvo Manera

contra lo interesado por el señor Coronel de la Zona de Reclutamiento de Córdoba en oficio dirigido á la Junta municipal, y sin informe de la misma, por no acreditarse con documento alguno la residencia y vecindad necesarias á que alude el artículo 1.º de la vigente Ley para ostentar los interesados el derecho que se pretende.

GUADALCAZAR

No incluir á

- 1 Antonio Tortosa Alcalá
- 2 Pablo Buena Guerra
- 3 Rafael Ortega Jurado

en contra de lo reclamado por don Antonio Tortosa para los dos primeros y se ignora por quien para el tercero y en contra también del informe de la Junta municipal por no acompañarse documento alguno justificativo del derecho de los reclamados.

LUCENA

1.º Incluir á

- 1 Manuel Cantirani Ginés
- 2 Julián Herrera Ortiz
- 3 Antonio Ortega Muñoz de Toro

conforme se reclama por los mismos interesados y de acuerdo con el informe de la Junta municipal respectiva, toda vez que por la certificación de la Secretaría municipal con referencia al padrón de vecinos, quedan probadas las condiciones necesarias para el derecho electoral de los mismos.

2.º Incluir también á

- 1 José Montoya García
- 2 Antonio Corpas Muñoz
- 3 Francisco Dorado Lara

como se reclama por don Antonio Montes Flores y se informa por la Junta municipal, toda vez que se demuestra el derecho electoral de los reclamados con idéntico documento de prueba que para los anteriores.

3.º Incluir por igual modo á

- 1 Francisco Carrasco Reyes
- 2 Rafael Torres Gonzalez
- 3 Francisco Sanchez León
- 4 Andrés Muñoz Muñoz
- 5 Rafael Jimenez Espejo
- 6 Antonio Serena Ruiz
- 7 Francisco Oana Ramirez
- 8 Isidoro Castro Rueda
- 9 Antonio Eugenio Expósito
- 10 Nicolás Romero Solís
- 11 Juan García Lopez
- 12 José Ortiz Quedo
- 13 Francisco Conde Chamizo
- 14 Antonio Gutierrez Cruz
- 15 Juan Aroca Cuenca
- 16 Antonio Ayala Lopez
- 17 Antonio Guisao Molina
- 18 Manuel Leiva Onieva
- 19 Martín Fernandez Mellado
- 20 José Jimenez Alcántara
- 21 Andrés Arroyo García
- 22 José María Ruiz Cabeza
- 23 Domingo Alcántara Ramirez
- 24 José Linares Cabeza
- 25 Manuel Nieto Ruiz
- 26 Rafael Sanchez Dorado
- 27 Rafael Montenegro Gomez
- 28 Luis Muñoz Aguilar
- 29 Juan Martín Valle
- 30 Andrés Parejo Medina

de conformidad con lo reclamado por don Javier Tubio Aranda y de completo acuerdo con el informe de la expresada Junta municipal, puesto que por la certificación del padrón vecinal que se acompaña á la reclamación quedan probadas las condiciones de edad, vecindad y residencia anticipada de los incluíbles.

4.º No incluir á

1 Francisco Ruiz Gonzalez en contra de lo reclamado por el mismo señor Tubio y de conformidad con el informe de la Junta municipal toda vez que dicho individuo figura en la lista de incluíbles de la sección 2.ª del distrito 3.º formada por la Sección provincial de Estadística.

MONTURQUE

1.º Incluir á

1 Alejandro Escudero Jiménez á petición del propio interesado y de conformidad con lo informado por la Junta, toda vez que con la certificación que acompaña expedida por la Secretaría municipal, referente al padrón de vecinos, se acredita reunir las necesarias condiciones para ser elector.

MORILES

1.º No incluir á

- 1 Manuel Calles Pérez
- 2 Francisco Fernández Sánchez
- 3 José Aguado Romero Carmona

contra lo reclamado por don Francisco Doblas Gradix por ser insuficiente la certificación que acompaña suscrita solo por el Alcalde de dicho pueblo en que se limita á decir que dichos señores son vecinos de la villa y residen en la misma, sin expresar el tiempo, y por no justificarse con ningún documento la edad que es tan indispensable requisito para tener derecho electoral según preceptúa el artículo 1.º de la vigente Ley.

PEÑARROYA

1.º No incluir á

- 1 Adolfo Ramirez Muñoz
- 2 Adolfo Ramirez Ruiz
- 3 Manuel Ramirez Muñoz
- 4 Ramón Muñoz Ruiz
- 5 Rafael Muñoz López
- 6 Manuel Ramirez Linares
- 7 Juan Miguel Jurado
- 8 Facundo Domínguez Moreno
- 9 Emilio Moya Ureña
- 10 Pedro Herrera López
- 11 Miguel Herrera Puerto
- 12 Francisco Pozo Hidalgo
- 13 Miguel León Castillo
- 14 José de la Rosa López
- 15 Justo Núñez González
- 16 Juan López Sánchez
- 17 Leocadio Benavente Jiménez
- 18 José Cano Pacheco

como con respecto á los once primeros solicita don Miguel Muñoz y los siete restantes don Pedro Antonio Serrano, de conformidad con la Junta municipal, por no justificarse con documento alguno el derecho que pueda asistir á dichos individuos para ser electores.

2.º Que no procede eliminar de la lista de excluíbles de oficio y considerarlos por tanto como electores á

- 1 Juan Antonio Amela Pit
- 2 Dionisio Núñez Fernández
- 3 Pedro Tello López
- 4 Benito Fernández Tena
- 5 Antonio Torralba Olivares
- 6 José Núñez Balsera
- 7 Andrés Puerto García
- 8 Juan Puerto González
- 9 José Rodríguez Castillejo

según solicitan don Francisco Sánchez Lozano, don Juan Barquero Quintana y don Nemesio Perea Arellano y en contra de lo informado por la Junta municipal por no aprobarse con ningún documento la residencia y vecindad necesarias, que á juicio de los peticionarios no han perdido.

3.º Que no procede excluir de las listas de incluíbles de oficio formadas por la Sección provincial de Estadística, contra el parecer de la Junta municipal, á

- 1 Evaristo Abril Mariscal
- 2 Andrés Aguililla Espada
- 3 Alfonso Alba Rodríguez
- 4 Julio Barragán Rosa
- 5 Eusebio Benítez Paniagua
- 6 José Bernai Cadrado
- 7 Antonio Blanco Hernández

- 8 José Casas Guerrero
- 9 Apolinar Cuevas Muñoz
- 10 Antonio Egea Granados
- 11 Amador Egea López
- 12 Felipe Fernández García
- 13 Manuel Fernández García
- 14 Santiago Gañán Rubio
- 15 Manuel Herrera López
- 16 Cipriano Núñez Núñez
- 17 Antonio Peñas Cáceres
- 18 Juan Romero Fernández
- 19 Francisco Ruano Carmona
- 20 Manuel Aldana Cabezas
- 21 Manuel Aranda Orceja
- 22 José Caraballo Lucio
- 23 Enrique Ciruelo Cantero
- 24 Antonio Cortés Sánchez
- 25 Gabino Chamizo Martín
- 26 Juan Chiquero Jiménez
- 27 Antonio Escribano Sánchez
- 28 Gregorio Fernández Gallardo
- 29 Antonio Fernández Mohedano
- 30 Nicolás Ferrer Gil
- 31 Juan Ferrer Serrano
- 32 Juan García Rodríguez
- 33 Manuel González Fernández
- 34 José M.º Guerrero Blanco
- 35 Emilio Herrero Molina
- 36 Florencio Hidalgo Sánchez
- 37 Francisco Martínez Muertas
- 38 José Montoya Perez
- 39 Alejo Muñoz Sánchez
- 40 Francisco Pérez Sánchez
- 41 Francisco Pérez Zafra
- 42 Gaspar Rey Lumbreras
- 43 Juan Rey Torrico
- 44 Fernando Rodríguez Pineda
- 45 Demetrio Villán Sánchez
- 46 José Villaseñor Herrá
- 47 Antonio Zurita Baca
- 48 Tiburcio Barbero Jurado
- 49 Rafael Castro Garrido
- 50 Pedro Cerrato Fernández
- 51 Manuel Cruz Navarro
- 52 Agustín Fernández Copado
- 53 Ricardo Gala Calderón
- 54 Manuel Gallardo Andreu
- 55 Ramón García Aparicio
- 56 José García Felipe
- 57 Pascasio García García
- 58 José González Contreras
- 59 Pedro González León
- 60 Francisco María Moreno
- 61 José Martínez Arjona
- 62 Diego Mateo
- 63 Manuel Molina Cano
- 64 Antonio Muñoz Muñoz
- 65 Juan Pozo Murillo
- 66 Félix Ramos Olivares
- 67 Sebastián Romero Ruano
- 68 Diego Sojar Castillejo
- 69 Angel Tapia Herrera
- 70 Juan Vazquez Mansilla
- 71 Pedro Violante Gómez
- 72 Gregorio Agredano Perea
- 73 Manuel Amor Murillo
- 74 Pedro Arias Fernández
- 75 Teófilo Barbero Muñoz
- 76 José M.º Barroca Segura

- 77 Juan Caballero García
- 78 Antonio Caballero García
- 79 Juan Cebanillas Acedo
- 80 Francisco Consuegra Blanco
- 81 Enrique Cornejo García
- 82 Juan Corrales Regaña
- 83 Francisco Custodio Morillo
- 84 Rafael Chaves Fernández
- 85 Daniel Delgado Ruiz
- 86 Pedro Dorado Bess
- 87 José Espino Muñoz
- 88 Daniel Flores Toril
- 89 Manuel Florio Zizo
- 90 Manuel Gabrete Castillejo
- 91 José Gallardo Algaba
- 92 Gabriel García Gómez
- 93 Mateo Hidalgo Mateo
- 94 Enrique Lora Navarro
- 95 Felipe Mantas Ponte
- 96 Aquilino Márquez Benítez
- 97 José Martín Benítez
- 98 Angel Mateo Moreno
- 99 Manuel Mohedano Barbero
- 100 José Moreno Pizarro
- 101 Bartolomé Moreno Bizeo
- 102 Rafael Muñoz López
- 103 Pedro Oliero Puerto
- 104 Antonio Pedrajas Ruiz
- 105 Ventura Pozo Doblado
- 106 Miguel Ramos Fernández
- 107 José Rodríguez Álvarez
- 108 Antonio Rodríguez Blanco
- 109 José Rodríguez López
- 110 José Romero Fernández
- 111 Juan Romero Sinoga
- 112 Silverio Romero Tobajas
- 113 Manuel Ruiz Barbarroja
- 114 Gregorio Ruiz García
- 115 Félix Segador Carmona
- 116 Vicente Vega del Pino

por cuanto las certificaciones que acompañan los reclamantes don Francisco Sánchez Lozano, don Nemesio Perea Arellano y don Juan Barquero Quintana, expedidas por el expedidor y cobrador del impuesto de cédulas personales de dicha villa, no son documentos probatorios para la exclusión de los nuevos electores por el hecho de no estar inscritos en el padrón de cédulas y para justificar que no son vecinos, ya que la Sección de Estadística al incluir a dichos individuos ha obedecido a otros documentos más eficaces remitidos en cumplimiento del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

4.º No incluir á

- 1 Daniel Flores Toril
- 2 Francisco Paricio Martín
- 3 Francisco Tellez Jarado
- 4 Nicasio Sánchez Mohedano
- 5 Cándido Toledano
- 6 Antonio Castro León
- 7 Francisco Corbalán Pérez
- 8 Antonio Resurrección Silva
- 9 Angel Bravo Frutos
- 10 Blas Luján Sánchez
- 11 Antonio Galán Pantoja
- 12 Juan Amor García

- 13 Juan Acedo Moto
- 14 Juan Romero Cubero
- 15 José Porcillo Avelilla
- 16 Antonio Porcillo Avelilla
- 17 Manuel López Aranda
- 18 Francisco Salas Medina
- 19 Francisco Rodríguez Sáez
- 20 José Muñoz Naranjo
- 21 Fidel Mohedano Mohedano
- 22 Cayetano Álvarez Fernández
- 23 Valentín Expósito Peña
- 24 Alberto Fernández Argüelles
- 25 Cefero Pulgarín Medina
- 26 Celestino Gállego Domínguez
- 27 José Santos Machío
- 28 Miguel Fernández Pozo
- 29 Juan Torralba Olivares

contra lo solicitado por don Francisco Sánchez Lozano, don Nemesio Perea Arellano y don Juan Barquero Quintana é informado por la Junta municipal porque si bien, á falta de otro documento para acreditar la vecindad y residencia, es suficiente la información de testigos que acompañan, hecha ante el Juez municipal, en cambio no se justifica con documento alguno la edad de dichos individuos, que es requisito indispensable para tener derecho electoral.

POZOBLANCO

1.º Eliminar de la lista de incluidos á

- 1 Miguel Cabrera Bermejo
- 2 Guillermo García Molina
- 3 Miguel Herrero García
- 4 Miguel Márquez Galán
- 5 Lázaro Fernández Godoy
- 6 Bartolomé Fernández González
- 7 Antonio González Alias
- 8 José Acuña Doblas
- 9 Leonardo Arévalo Díaz
- 10 José Castro Gallardo
- 11 José María Cobos Quintana
- 12 Blas Fabias Caballero
- 13 Francisco López Anea
- 14 Blas Valero Palacios
- 15 Juan Amor Mora
- 16 Mateo Dueñas Jarado
- 17 Vidal Dueñas Muñoz
- 18 Juan Egea Romero
- 19 Juan Gómez Bejarano
- 20 Miguel Jona Rojas
- 21 Juan Leal Matías
- 22 Blas Márquez Cabello
- 23 Juan Rodríguez Ayala
- 24 Rafael Romero Medina
- 25 Leocadio Sánchez Liengo
- 26 Antonio Sánchez Márquez
- 27 Agustín Castilla García
- 28 Bartolomé Encinas Sánchez
- 29 Bartolomé Moreno Morales
- 30 Eduardo Pedrajas Moreno
- 31 Miguel Ruiz Olmo
- 32 Francisco Ruiz Olmo
- 33 Antonio Sánchez Martín
- 34 Dimas Rubio Jarado
- 35 Juan Rubio Ramírez
- 36 Plácido Dueñas Jarado

37 José Martínez Peralvo
conforme á lo solicitado por don Isidoro Márquez Ramírez y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, en atención á que con la certificación de la Secretaría municipal que se acompaña, se prueba que dichos individuos no llevan dos años de residencia en la localidad según resulta del padrón de vecinos, por cuya circunstancia no pueden ser electores.

2.º Incluir á

- 1 Pedro José Cobos García
- 2 Rafael Antonio Cobos García
- 3 Rafael Vizcaino García

conforme solicita don Isidoro Márquez y de acuerdo con lo informado por la Junta, toda vez que con la certificación de la Secretaría municipal se acredita la vecindad y residencia necesarias y con la del Registro civil, respecto á las fechas del nacimiento, la edad que corresponde para poder ser electores con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley.

3.º No incluir á

- 1 Germán López González

en contra del informe de la Junta, también á petición del señor Márquez Ramírez, porque si bien está plenamente probado con el certificado del padrón de vecinos la vecindad y residencia necesaria, del correspondiente al acta de su nacimiento expedida por el Juez municipal, resulta que dicho individuo nació el 6 de Septiembre de 1894, no cumpliendo los 25 años hasta igual día del actual con posterioridad, por consiguiente, al 1.º de Septiembre próximo en que por disposición de la Ley ha de publicarse el Censo electoral.

4.º Que pase á la Sección de Estadística la instancia que formula el propio señor Márquez para subsanar los errores de inscripción y duplicidades que indica referen á varios electores si resultasen comprobados con los boletines individuales y demás documentos que se custodian en dicha oficina.

5.º No acceder á la petición del mismo señor hecha en la expresada instancia y en contra del informe de la Junta para que se elimine como elector á Blas Muñoz Blanco por no ser vecino hace más de quince años, en razón á que no se prueba con documento alguno tal afirmación.

6.º No incluir á

- 1 Antonio Corrales Pachón
- 2 Miguel Fabias Rubio
- 3 Vicente García Jarado
- 4 Daniel Sánchez Jaén
- 5 Francisco Rey Torrico
- 6 Lorenzo Molina Vizcaino
- 7 Francisco Cobos García
- 8 Vicente Garrido Moreno
- 9 Manuel Galán del Rey
- 10 Diego Cabrera Campos
- 11 Francisco Moreno Domínguez

- 12 Pedro Fernández Calero
- 13 José Calero Gómez
- 14 Rafael Moreno Quesada
- 15 Juan García Moreno
- 16 Pedro Arévalo Sánchez
- 17 Rafael Fernández Gutiérrez
- 18 Eustaquio García Ruiz
- 19 Marcos Morales Galán
- 20 Alfonso Redondo Dueñas
- 21 Angel Amor Madueño
- 22 Marcial Sánchez Yáñez
- 23 Lorenzo Cabrera Moreno
- 24 Rufino Muñoz Campos
- 25 Antonio Ruiz Aparicio
- 26 Pedro Cabrera Moreno
- 27 Roque Dorado Alamo
- 28 Antonio Ramos Romero
- 29 Eduardo Rivera Ramos
- 30 Francisco Torrico Ruiz
- 31 Angel Serrano Medina
- 32 Juan Carpio Redondo
- 33 Antonio Gómez López
- 34 Miguel Liengo Márquez
- 35 Daniel Cabrera Sánchez
- 36 Tomás Medina Muñoz
- 37 José Expósito Garrido
- 38 Vicente Herrero Morales
- 39 Juan Rey Villarreal
- 40 Felipe Encinas Calero
- 41 Antonio Merchán García
- 42 Juan Romero García
- 43 Manuel Dueñas Fernández
- 44 José Morales Rubio
- 45 Miguel García Pozuelo
- 46 Antonio Villarreal Redondo
- 47 Venancio Peralvo Ballesteros
- 48 Francisco Cabello Muñoz
- 49 Juan Escribano Villarejo
- 50 Antonio Aparicio Pedrajas
- 51 Vicente Molitó García
- 52 Antonio Villarreal Jurado
- 53 Fernando Fernández Barbarroja
- 54 Pedro Valero Calero
- 55 Joaquín Quirós López
- 56 José Ariza Aguilera
- 57 José Bajo García
- 58 Antonio Peralvo Olmo
- 59 Fernando Valero Márquez
- 60 Bartolomé Villarreal López
- 61 Dionisio Morales Torrico
- 62 Antonio Alcide Arévalo
- 63 José Santos Arévalo
- 64 Juan Jarado Sepúlveda
- 65 Román Galán Vioque
- 66 Sebastián Redondo Galán
- 67 Martín Mancilla González
- 68 Pedro Torrico Romero
- 69 Francisco Cerrato Cendrero
- 70 Juan Ruiz Muñoz
- 71 Andrés García López
- 72 Juan Jarado Villarejo
- 73 Andrés García Díaz
- 74 José Muñoz Yun
- 75 Modesto Castillo Santofimia
- 76 Martín García Arévalo
- 77 Francisco Pedrajas Fernández
- 78 Pedro Molina Encinas
- 79 Emilio Herrero Pizarroso
- 80 Alfonso Pontes Linares

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE CORDOBA

RELACION de las oficinas de Correos de la provincia habilitadas para la recepción y expedición de pliegos electorales que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, fecha 12 del actual: Núm. 1.741

- 81 Antonio Valero Cerezo
- 82 Joaquín Díaz Moreno
- 83 Juan Garrido Escribano
- 84 Juan Jesús Redondo Moreno
- 85 Juan García Dueñas
- 86 Juan Peña Casilla
- 87 Bernardino Fuentes Lopez
- 88 Antonio Gracia Fernandez
- 89 José Pena Casillas
- 90 Bartolomé Pedrajas Díaz
- 91 Antonio Cerrato Cendrero
- 92 Bandilio Sepúlveda Moreno
- 93 Miguel García Castilla
- 94 León Moreno Cabrera
- 95 José Rodríguez Artero
- 96 Ceferino Rodríguez Pedrero
- 97 Miguel Molina Muñoz
- 98 Ricardo Bejarano Amor
- 99 Domingo Copel Aguilera
- 100 Manuel Guerrero Guerrero
- 101 Ricardo Bejarano Ariza
- 102 Francisco Cerrato Cendrero
- 103 Tomás Díaz Muñoz
- 104 Bartolomé García Blanco
- 105 Bartolomé García Expósito
- 106 Martín García Expósito
- 107 José García Blanco
- 108 José García Carpio
- 109 Rafael Vizcaino García
- 110 Antonio Plazuelo Ruiz
- 111 Daniel Rubio Ramirez
- 112 Pedro Olmo Redondo
- 113 Claudio Serrano Ramirez
- 114 Rufino Riquez Silva
- 115 Juan Valero Cerezo
- 116 Pedro Valero Cerezo
- 117 Nicolás García Castilla
- 118 Elías Castilla Jurado
- 119 Tomás Navarrete Pantoja
- 120 Andrés Encinas Moreno
- 121 Antonio Aparicio Torrico
- 122 Conrado Ruiz Guijo
- 123 Juan Cascos Peña
- 124 Alfonso Arévalo Fernandez
- 125 Andrés Dueñas García
- 126 Tomás Expósito Muñoz
- 127 Manuel Expósito
- 128 Diego Domínguez Blanco
- 129 José García Josalbo
- 130 Leovigildo Rojas Molina
- 131 Antonio García García
- 132 Sebastián Casado Pedrajas
- 133 Modesto Ripoll Herruzo
- 134 Miguel Fernandez Carpio
- 135 Raimundo Ripoll Herruzo
- 136 Antonio Fabián Blanca
- 137 Andrés Moreno Cabrera
- 138 Martín Torrico Romero
- 139 Francisco Torrico Fernandez
- 140 Rafael Lopez Díaz
- 141 Pedro Redondo Moreno
- 142 Francisco Haro Moreno
- 143 Manuel Huertas Castilla
- 144 Bartolomé Castillo Serrano
- 145 Fernando Carpio Redondo
- 146 Mateo Gómez Rubio
- 147 Pedro Márquez Encinas

(Continúa)

AYUNTAMIENTOS

Baena.....
Cabra.....
Doña Mencía.....
Iznájar.....
Nueva Carteya.....
Valenzuela.....

Adamuz.....
Alcaracejos.....
Añora.....
Bujalance.....
Cañete de las Torres.....
El Carpio.....
Conquista.....
Córdoba.....
Dos-Torres.....
Guijo.....
Montoro.....
Pedro Abad.....
Pedroche.....
Pozoblanco.....
Torrecampo.....
Villa del Río.....
Villanueva de Córdoba.....
Villafranca de Córdoba.....
Villanueva del Duque.....
Villaviciosa de Córdoba.....

Belalcázar.....
Bémez.....
Blázquez.....
Espiel.....
Fuente la Lancha.....
Fuente Obejuna.....
Granjuela (La).....
Hinojosa del Duque.....
Obejuna.....
Peñarroya.....
Pueblonuevo del Terrible.....
Santa Eufemia.....
Valsequillo.....
Villaharta.....
Villanueva del Rey.....
Villarralto.....
Viso (El).....

Benaméjil.....
Encinas Reales.....
Lucena.....
Monturque.....
Palenciana.....
Puente-Genil.....

Aguilar.....
Castro del Río.....
Espejo.....
Montemayor.....
Montilla.....
Moriles.....

Almodóvar del Río.....
Carlota (La).....
Fernán Núñez.....
Fuente Palmera.....
Guadalcázar.....
Hornachuelos.....
Montalbán de Córdoba.....
Palma del Río.....
Posadas.....
Rambis (La).....
S. Sebastián de los Ballesteros.....
Santaelia.....
Victoria (La).....

Almedinilla.....
Carcabuey.....
Fuente Tójar.....
Luque.....
Priego de Córdoba.....
Rute.....
Zuheros.....

OFICINAS HABILITADAS

DISTRITO DE CABRA

Baena.....
Cabra.....
Doña Mencía.....
Iznájar.....
Nueva Carteya.....
Valenzuela.....

DISTRITO DE CORDOBA

Adamuz.....
Alcaracejos.....
Añora.....
Bujalance.....
Cañete de las Torres.....
Carpio (El Carpio).....
Conquista.....
Córdoba.....
Dos Torres.....
Guijo.....
Montoro.....
Pedro Abad.....
Pedroche.....
Pozoblanco.....
Torrecampo.....
Villa del Río.....
Villanueva de Córdoba.....
Villafranca de Córdoba.....
Villanueva del Duque.....
Villaviciosa de Córdoba.....

DISTRITO DE HINOJOSA

Belalcázar.....
Bémez.....
Blázquez.....
Espiel.....
Fuente la Lancha.....
Fuente Obejuna.....
Granjuela (La).....
Hinojosa del Duque.....
Villaharta.....
Peñarroya.....
Pueblonuevo del Terrible.....
Santa Eufemia.....
Valsequillo.....
Villaharta.....
Villanueva del Rey.....
Villarralto.....
Viso (El).....

DISTRITO DE LUCENA

Benaméjil.....
Encinas Reales.....
Lucena.....
Monturque.....
Palenciana.....
Puente Genil.....

DISTRITO DE MONTILLA

Aguilar.....
Castro del Río.....
Espejo.....
Montemayor.....
Montilla.....
Moriles.....

DISTRITO DE POSADAS

Almodóvar del Río.....
Carlota (La).....
Fernán Núñez.....
Fuente Palmera.....
Guadalcázar.....
Hornachuelos.....
Montalbán de Córdoba.....
Palma del Río.....
Posadas.....
Rambis (La).....
S. Sebastián de los Ballesteros.....
Santaelia.....
Victoria (La).....

DISTRITO DE PRIEGO

Priego de Córdoba.....
Carcabuey.....
Fuente Tójar.....
Luque.....
Priego de Córdoba.....
Rute.....
Zuheros.....

CARACTER DE LA OFICINA

Estafeta

idem

Cartería

idem

idem

idem

Cartería

idem

idem

Estafeta

Cartería

idem

idem

Administración principal

Cartería

idem

Estafeta

Cartería

idem

Estafeta

Cartería

Estafeta

Cartería

idem

idem

idem

Cartería

Estafeta

Cartería

Estafeta

Cartería

Estafeta

Cartería

Estafeta

Cartería

Estafeta

Cartería

idem

Cartería

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem

idem